

ACTA DE SOCIALIZACIÓN DEL INFORME DE RIEGOS

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO SAN JOSÈ DE GUAMANÌ

Hoy 18 de Diciembre del año dos mil dieciocho, a las 10H00, en las instalaciones de la Administración Quitumbe el **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO SAN JOSÈ DE GUAMANÌ**, ubicada parroquia Guamaní, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, se reúne para la **SOCIALIZACIÓN DEL INFORME DE RIEGOS**, a fin de dejar constancia de la aceptación y aprobación de lo siguiente:

- Artículo .- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.-** Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Quitumbe, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

Con lo expuesto y toda vez que no se ha presentado ninguna objeción u oposición a lo indicado en líneas anteriores se resuelve **FIRMAR** el acta de Socialización del Informe de Riesgos.


.....

C.I. 170526928-8

PRESIDENTE

Se entrega copia de informe de Riesgos

lote 1

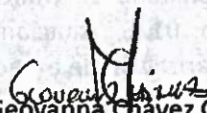
RESOLUCIÓN No. 590-2018

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.- VISTOS:

Quito, a 18 de diciembre de 2018, a las 10h15.- En mi calidad de Directora Metropolitana de Catastro, según consta en Acción de Personal No. 49057, que rige a partir del 02 de abril de 2018; y, en virtud de la Resolución de Alcaldía No. A-024 de 29 de agosto de 2016, por la cual se Delega al Director Metropolitano de Catastro la atribución de actuar en calidad de autoridad administrativa competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver los procesos y trámites de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, y conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, que establece el régimen administrativo de la regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno urbano y rural en el Distrito Metropolitano de Quito, provenientes de errores de cálculo o medida; avoco conocimiento del presente trámite.- A fojas 105 del expediente signado con el Ticket#2018-173779, consta el formulario de Regulación de Diferencias de áreas de terreno suscrito por el señor Luis Alfredo Segovia Herrera, en calidad de Representante del Barrio "San José de Guamaní", según documentación que adjunta, referente al predio No. 564012, clave catastral No. 3290703002, ubicado en la parroquia Turubamba, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- Mediante Memorando No. 1480-UFAC, de 15 de diciembre de 2018, la Coordinadora de Gestión Territorial Catastral; remite el trámite en referencia conjuntamente con los requisitos establecidos para esta clase de procesos conforme al numeral 2 del Artículo 7 y Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 126; e, informe técnico constante a fojas 202 y vuelta, suscrito por la Ingeniera Paola Chasi, Servidora Municipal.- Cumplidos los presupuestos de Ley y de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes, se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La suscrita Directora Metropolitana de Catastro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y numeral 1 del artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016; y, de acuerdo con Resolución de Alcaldía A 024 de fecha 29 de agosto de 2016, es competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver el presente trámite de oficio.- **SEGUNDA:** En la sustanciación del presente trámite se ha observado el cumplimiento de los procedimientos establecidos para esta clase de trámites, razón por la cual se declara su validez.- **TERCERA.-** Aunque en el Certificado de Gravámenes del predio No. 564012 constante en el expediente se observa que, el lote figura como *parte sobrante* por existir transferencias de dominio que han reducido el área de terreno, se debe aclarar que las áreas transferidas no afectan en lo principal a la presente Resolución, por lo que se hace constar como área de título de dominio la que aparece en la Escritura Pública de Compra Venta otorgada ante el Notario Sexto del cantón Quito, con fecha 11 de noviembre de 1988 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 25 de noviembre de 1988 (3.080,00m²-escritura madre) .-**CUARTA.-**Del Informe técnico de regularización de superficies de terreno de inmuebles urbanos y rurales en el Municipio Metropolitano de Quito, suscrito por la Ingeniera Paola Chasi, Servidora Municipal, se determina que el predio No. 564012, clave catastral No. 3290703002, ubicado en la parroquia Turubamba, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad de los señores Luis Alfredo Segovia Herrera y otros, tiene una superficie según escritura de 3.080,00m² y según levantamiento la superficie física del inmueble es de 2.353,14m², existiendo por tanto una diferencia de 726,86m².- En mérito a las consideraciones expuestas la

4
watro

suscrita Directora Metropolitana de Catastro ; **RESUELVE:** Rectificar el error técnico de medida del predio No. 564012, clave catastral No. 3290703002, ubicado en la parroquia Turubamba, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad de los señores Luis Alfredo Segovia Herrera y otros, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 2.353,14m², tomándose en cuenta el área de escritura madre que es de 3.080,00m², el estudio de transferencias de dominio realizado que determinan a éste predio como parte sobrante; y, la última medición física practicada.- Una vez que cause estado la presente Resolución protocolícese en una Notaría, cumplido que sea, inscribese en el Registro de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Una vez inscrita, el administrado remitirá a la Dirección Metropolitana de Catastro, una copia de la presente Resolución con la respectiva razón de inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; documento con el cual se procederá con la actualización catastral correspondiente.- Notifíquese esta Resolución en el correo electrónico consignado por el petionario en el formulario de solicitud.- Actúe en calidad de Secretario Ad-hoc en el presente trámite el Dr. Fausto Orozco Venegas.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


Ing. Geovanna Chávez Cangás
DIRECTORA METROPOLITANA DE CATASTRO

Lo Certifico:


Dr. Fausto Orozco Venegas
SECRETARIO AD-HOC

Foy 



RESOLUCIÓN No. 589-2018

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- DIRECCIÓN METROPOLITANA

DE CATASTRO.- VISTOS: Quito, a 18 de diciembre de 2018, a las 09h05.- Avoco conocimiento del presente trámite en mi calidad de Directora Metropolitana de Catastro, según consta en Acción de Personal No. 49057, que rige a partir del 02 de abril de 2018, de conformidad al Oficio No. A-0231 de fecha 15 de agosto de 2017, mediante el cual el Alcalde Metropolitano de Quito, aclara que la delegación efectuada mediante Resolución No. A-024 de 29 de agosto de 2016, incluye la implementación, conocimiento, sustanciación y resolución de los procesos y trámites de modificatoria, reversión y extinción de las resoluciones de excedentes o diferencias de áreas de terreno Urbano y Rural en el Distrito metropolitano de Quito, provenientes de errores de medición iniciados de conformidad con lo que determinaba la Ordenanza No. 269 de 30 de julio de 2012.- Mediante Oficio No. UERB-1575-2018, de fecha 12 de noviembre de 2018, suscrito por la Ab. Karina Subía Dávalos, Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", se solicita se Revoque el Acto Administrativo contenido en la Resolución No. 0846/2013, de fecha 25 de octubre de 2013, referente al predio No. 337663, ubicado en la parroquia Turubamba, producto de la aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 269; en base a los artículos 103, 118 y 119 del Código Orgánico Administrativo, ya que dicho Acto Administrativo presenta nuevamente errores de cálculo de medición.- Vista la petición presentada, se hacen las siguientes consideraciones:

PRIMERA: La suscrita Directora Metropolitana de Catastro de conformidad al Oficio No. A-0231 de fecha 15 de agosto de 2017, mediante el cual el Alcalde Metropolitano de Quito, aclara que la delegación efectuada mediante Resolución No. A-024 de 29 de agosto de 2016, incluye la implementación, conocimiento, sustanciación y resolución de los procesos y trámites de modificatoria, reversión y extinción de las resoluciones de excedentes o diferencias de áreas de terreno Urbano y Rural en el Distrito Metropolitano de Quito, provenientes de errores de medición iniciados de conformidad con lo que determinaba la Ordenanza No. 269 de 30 de julio de 2012.-

SEGUNDA.- Según consta en Oficio No. UERB-1575-2018, de fecha 12 de noviembre de 2018, suscrito por la Ab. Karina Subía Dávalos, Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", en el que solicita se Revoque el Acto Administrativo contenido en la Resolución No. 0846/2013, de fecha 25 de octubre de 2013, referente al predio No. 337663, ubicado en la parroquia Tutubamba, Canton Quito, Provincia de Pichincha, producto de la aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 269; *"ya que los informes técnicos que sirvieron de sustento para emitir la Resolución que se pretende revocar generaron nuevamente un error de cálculo o medida"*.-

TERCERA: En aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 269, mediante Resolución de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno No. 0846/2013, de fecha 25 de octubre de 2013, se dispuso la **Adjudicación** de excedentes de áreas por errores de medición del predio No. 337663, clave catastral No. 3290703003, de propiedad del señor Gualotuña Tipán José Enrique y otros, cuya área según escritura es de 1.250,00m², y el área real según documentación e

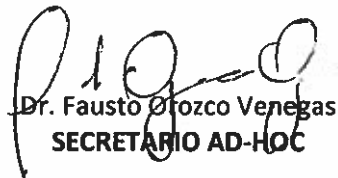
informes es 1.726,44m², adjudicándose un excedente de 476,44m².- **CUARTA.**- Según consta en un nuevo Informe Técnico de Verificación de Campo de inmuebles urbanos y rurales en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, suscrito por la Ingeniera Paola Chasi, Servid^{ra} Municipal; enviado a la Coordinación del Área Legal mediante Memorando No. 1480-UFAC, de fecha 15 de diciembre de 2018, se determina que el predio No. 337663, clave catastral No. 3290703003, ubicado en la parroquia Turubamba, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del señor Gualotuña Tipán José Enrique y otros, tiene una superficie según escritura de 1.250,00m² y según levantamiento actual la superficie física del inmueble es de 1.620,60m², corroborando que existió un error claro de cálculo de medición pese a la regularización aplicada conforme a lo que disponía la Ordenanza Metropolitana No. 269.- **QUINTA.**- El artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, determina: "**Art. 22 Principios de seguridad jurídica y confianza legítima.** Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad (...). Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada".- **SEXTA.**- El artículo 35 del Código Orgánico Administrativo, expresa. "**Art. 35.- Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos.** Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas." **SÉPTIMA.**- El numeral 2 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, ordena: "**Art. 103.- Causas de extinción del acto administrativo.** El acto administrativo se extingue por: 2. Revocatoria, en los casos previstos en este Código". **OCTAVA.**- El artículo 118 del Código Orgánico Administrativo, referente a la revocatoria de Actos Administrativos Desfavorables, establece que: "**Art. 118.** En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico."- Con las consideraciones expuestas y en virtud de la solicitud presentada por el administrado, la Directora Metropolitana de Catastro, **RESUELVE: 1.- REVOCAR** el Acto Administrativo contenido en la Resolución de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno No. 0846/2013, de fecha 25 de octubre de 2013, emitida por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, del predio No. 337663, clave catastral No. 3290703003, ubicado en la parroquia Turubamba, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del señor Gualotuña Tipán José Enrique y otros; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 35, 103 y 118 del Código Orgánico Administrativo. **2.- RECTIFICAR** el error técnico de medida del predio No. 337663, clave catastral No. 3290703003, ubicado en la parroquia Turubamba, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del señor Gualotuña Tipán José Enrique y otros, que fue regularizado a través de la aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 269, sustentada dicha Rectificación en el informe técnico citado en el Considerando CUARTO de la presente Resolución, quedando por tanto la superficie a regularizarse del predio en **mención en 1.620,60m².**- Una vez que cause estado la presente Resolución protocolícese en una Notaría, cumplido que sea, inscribese en el Registro de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Una vez inscrita, el administrado remitirá a la Dirección Metropolitana

de Catastro, una copia de la presente Resolución con la respectiva razón de inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; documento con el cual se procederá con la actualización catastral correspondiente.- Actúe en calidad de Secretario Ad-hoc en el presente trámite el Doctor Fausto Orozco Venegas .- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


Ing. Geovanna Chávez Cangás
DIRECTORA METROPOLITANA DE CATASTRO



Lo Certifico:


Dr. Fausto Orozco Venegas
SECRETARIO AD-HOC

Fov 

Oficio Nro. ARCH-DCTC-TAD-2018-1344-OF

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2018

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORME SOBRE FRANJA DEL DERECHO DE VÍA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO SAN JOSE DE GUAMANI

Señor
Pablo Jose Melo Ordoñez
Coordinador
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Oficio No. UERB-125-2018, ingresado en esta entidad mediante Quipux 22158 del 15 de noviembre de 2018 cumpla en informar que el 05 de diciembre de 2018 se procede a realizar la inspección en la ubicación expuesta en la solicitud y se procede a realizar las siguientes actividades:

- El Señor Alex Tafur, delegado de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, solicita una certificación de la franja del derecho de vía del Poliducto QAR desde el PK 1+035 al 1+061.
- Se socializa el Marco Legal Vigente por parte de la ARCH.
- El Técnico líder de la EP Petroecuador informa y socializa respecto a los riesgos que representan los asentamientos sobre las franjas del derecho de vía del Poliducto en mención.
- Se delimita la franja del derecho de vía.

Como resultado de la inspección se levanta el Acta Nro. ARCH-DDV-26-DCTC-2018 en la que se establece por compromiso de la Unidad Especial Regula Tu Barrio: el motivar una reunión de trabajo a fin de socializar el Marco Legal vigente y competencias de los entes involucrados.

Por lo antes expuesto, se espera a la convocatoria de la reunión mencionada junto con las partes interesadas.

"Suscribo el presente Oficio en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución No. RE-2018-200 de 06 de noviembre de 2018, por el Ing. Raúl Baldeón López, en su calidad de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero".

Atentamente,

Mgs. Darío Javier Pigra y Alvarado
**COORDINADOR GESTIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO**

Referencias

- ARCH-DAF-GD-2018-22153-09

Anexos

- 1 PLANO ICD2 HOJAS

es

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS GUARANA
Recibido por:
Firma:
Fecha: 11 DIC 2018